

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| Ayuntamientos de la provincia..... | 30 pts. año. |
| Particulares y colectividades..... | 36 » » |
| Número suelto, dentro de su año..... | 0,30 ptas. |
| » » de años anteriores..... | 0,50 » » |

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|---|------------------|
| De prendadas..... | 0,50 pts. línea. |
| Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. | 0,80 » » |
| Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... | 1,00 » » |

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales y de Diputación que figuran en las dos adjuntas relaciones,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría que figuran en las precitadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y a la categoría correspondiente, estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes o Presidentes de Diputación, cuya Secretaría figure en las mencionadas relaciones, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoría no pueden concursar más que las de esta clase, y al igual los de segunda. A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del precitado Reglamento, para los que soliciten Secretarías municipales, y los exigidos por el artículo 23 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, en relación con el 19 del mismo Cuerpo legal, los que aspiren a Secretarías provinciales. En dicha instancia tendrán necesariamente que hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Igualmente deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobernador las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique. A

las Diputaciones deberá enviarse en todo caso la documentación original.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Diputación y Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en Gobiernos civiles, Diputaciones y Ayuntamientos respecto del derecho que exista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia, las Diputaciones, si hubieran acordado establecerlas, se atenderán a lo dispuesto en el artículo 141 del Estatuto municipal y 19 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, y los Ayuntamientos, a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros», sirviendo de mérito, además, en las Baleares y Vascongadas, el conocimiento del idioma regional.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos o Diputaciones las documentaciones de los concursantes de los Gobiernos civiles, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y 24 del de 2 de Noviembre de 1925, citados, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26, dentro de los quince y treinta días, respectivamente, al en que reciban las precitadas instancias documentadas.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación provincial o municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en los repetidos artículos 26 y 24, contándose entonces el plazo de quince y treinta días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los

concurantes, haya de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que la Corporación de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

8.º Las Diputaciones y Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por las mismas al efecto, y lista del resto de los concursantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo citado, 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones, o a contar dicho plazo desde en el que aparezcan en la «Gaceta», comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado por el conducto del Gobierno civil, el cual hará saber dicha opción a esa Dirección general.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia a la que se estuviera sirviendo, la cual queda vacante.

12. Si alguna Diputación o Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales o acordara no resolverlo, se entenderán decaídos indefectiblemente de su derecho e incursos en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevarán a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, las documentaciones presentadas por los concursantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer los nombramientos, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios y está incluida en la categoría a que pertenezca la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el «Boletín Oficial» de esta disposición seguidamente que aparezca en la «Gaceta de Madrid», y los Presidentes de Diputación y Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se anuncia a concurso, cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios de las respectivas Corporaciones el de concurso de la Secretaría, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento.

Madrid, 5 de Diciembre de 1932.—P. D., José Calviño.
Señor Director general de Administración.

Relación número 1 (de primera categoría)

Provincia de Alicante: Pego, 6.000.
Idem de Badajoz: Barcarrota, 5.000.
Idem de Baleares: San Juan Bautista, 5.000.
Idem de Cádiz: Medina Sidonia, 6.000; Olvera, 7.000.
Idem de Ciudad Real: Chillón, 5.000.
Idem de Córdoba: El Carpio, 5.000; Montoro, 7.000.
Idem de Coruña: Camariñas, 5.000.

Idem de Guadalajara: Molina de Aragón, 5.000.

Idem de Huesca: Barbastro, 6.000.

Idem de León: La Pola de Gordón, 5.000; La Vecilla, 3.000 (para proveer entre Secretarios de segunda categoría, por haberse acogido el Ayuntamiento a la Real orden de 16 de Mayo de 1925).

Idem de Málaga: Alhaurín el Grande, 6.000.

Idem de Orense: Riós, 5.000.

Idem de Oviedo: Caso, 5.000; Ibias, 6.000.

Idem de Santander: Secretaría de la Diputación, 10.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Valverde, 5.000.

Idem de Valencia: Benaguacil, 6.200; Ribarroja, 5.000.

Relación número 2 (de segunda categoría)

Provincia de Alava: Lezama, 3.000; Navarridas, 2.000; Zambrana, 2.500.

Idem de Almería: Lucainena de las Torres, 4.000; Partaloa, 3.000.

Idem de Avila: El Ajo de Trabancos, 2.000; Avellaneda, 2.000; Fresnedilla, 2.500; La Lastra del Cano, 2.500; Narros de Castillo, 3.000; Sanchorreja, 2.000; Santo Tomé de Zabarcos-Sígeres, 2.500.

Idem de Badajoz: El Carrascalejo, 2.000.

Idem de Baleares: Santa Eugenia, 3.000.

Idem de Burgos: Las Celadas, 2.000; Fuentebureba, 2.000.

Idem de Cáceres: Aldeanueva del Camino, 3.000; Guijo de Santa Bárbara, 3.000; Higuera, 2.000; Navalvillar de Ibor, 2.500; Santiago del Campo, 3.000; Valdepeñas de Tajo, 2.000.

Idem de Ciudad Real: Navas de Estena, 2.500.

Idem de Cuenca: Beteta-Lagunaseca, 2.500; Bólliga, 2.000.

Idem de Granada: Trujillos, 2.000.

Idem de Guadalajara: Algar de Mesa, 2.000; Olmedillas Torrecilla del Ducado, 2.000; Pozo de Guadalajara, 2.000; Romancos, 2.500; Santiuste, 2.000; Tordellego, 2.000, Valdelcubo, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Elgueta, 3.000; Villabona, 4.000.

Idem de Huesca: Aisa, 2.000; Castillo de Jaca, 2.500; Laluega, 2.500.

Idem de León: Prado de la Guzpeña, 2.500; San Adrián del Valle, 2.500.

Idem de Logroño: Bañares, 2.500.

Idem de Málaga: Fuente de Piedra, 4.000.

Idem de Orense: Lobera, 4.000.

Idem de Oviedo: Amieva, 4.000.

Idem de Palencia: Autillo de Campos, 2.500; Cevico Navero, 3.000; Lomas, 2.000; Manquillos, 2.000; Villerrías, 2.000.

Idem de Las Palmas: Yaiza, 3.000.

Idem de Salamanca: Cabrerizos, 2.000.

Idem de Segovia: Moraleja de Coca, 2.000; El Muyo El Negro, 2.000; Santa María de Riaza, 2.000.

Idem de Sevilla: Villanueva de San Juan, 4.000.

Idem de Soria: Oteruelos, 2.000; Peñalcázar, 2.600; Renieblas, 2.500; La Vega y Leria, 2.000; Ventosa de San Pedro, 2.000.

Idem de Teruel: Torre del Compte, 2.500.

Idem de Toledo: Caudilla, 2.000.

Idem de Valencia: Beniarjó-Beniflá, 4.000; San Juan de Enova, 2.500.

Idem de Valladolid: Bustillo de Chaves, 2.000; Salvador de Zapardiel, 2.000.

Idem de Zamora: Villamayor de Campos, 3.000.

Idem de Zaragoza: Abanto, 2.500; Castiliscar, 2.500; Rueda de Jalón, 4.500 (sin descuento por Utilidades).

Jefatura de Obras públicas de Santander

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Aguas terrestres.—Abastecimientos

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

La Dirección general de Obras Hidráulicas, en 22 de Septiembre del corriente año, visto el expediente incoado a instancia de D. José Cabarga, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en nombre y representación de éste, solicitando el auxilio establecido en el apartado (b) del artículo 6.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925, para las obras de abastecimiento de aguas del pueblo de Ceceñas, perteneciente a dicho término municipal, resolvió fuera sometida dicha petición a la información pública reglamentaria.

Las aguas que trata de utilizarse son las del manantial llamado «La Plata», que brota en el monte comunal del pueblo de Ceceñas, y, por tanto, propiedad del Ayuntamiento mencionado. Tomadas las aguas mediante una arqueta, se conducirán por una tubería de hierro fundido, que seguirá primero la ladera derecha del río Anaz, y luego, dirigiéndose al barrio de La Gándara, terminará en éste, después de cruzar la carretera de Solares a La Cavada. En el punto del trazado más próximo al barrio de La Perosilla se establecerá una derivación para su abastecimiento. En los extremos de ambas tuberías se propone el establecimiento de fuente y abrevaderos.

Se solicita la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y el derecho de imposición de servidumbres para establecimiento de las tuberías sobre las fincas de propiedad particular destinadas a prado, cuya relación de propietarios es la que sigue:

Herederos de D. Ramón Pelayo, herederos de D. Lorenzo Rogí, D.^a Felipa y D. Generoso Edilla, D. Joaquín Gómez, D.^a Asunción Cavadas, D. Simón Gómez, don Fernando Haro, Capellania de Torre, D. Esteban Cacedo, D.^a Isabel Roqueñi, herederos de D. Ramón Sotorrío, D. Luis Hoz, D. Joaquín Gándara, D. Manuel Granel, don Belisario Sotorrío, D. Primitivo Portilla, D.^a Felisa Gándara, D. José Trueba, herederos de D. Constantino García y herederos de D. Avelino Llamas.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925 y Real orden de 11 de Julio del mismo año y con arreglo a las instrucciones de 10 de Noviembre de 1922, por un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se crean perjudicados con la ejecución de las obras del proyecto de que se trata puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Medio Cudeyo o en la Jefatura de obras públicas de Santander, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto presentado, a fin de que puedan ser examinados por el que lo desee.

Oviedo, 25 de Noviembre de 1932.—El ingeniero jefe, Alberto González de Agustina.

En los dos anuncios de subasta de obras de reparación del firme de los kilómetros 11 y 12 de la carretera de Collado de Piedras Luengas a Tinamayor, y kilómetro 57 de la de Bercedo a Castro Urdiales, que aparecen en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 28 de Noviembre último, se padeció una equivocación al consignar que cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual pre-

cio, siendo así que dicho papel o póliza ha de ser de 4,50 pesetas, con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para los efectos correspondientes.

Santander, 5 de Diciembre de 1932.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Tesorería de Hacienda de Santander

El recaudador de la Hacienda de la zona de Potes, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado 2.º del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, ha nombrado, con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, a D. Isidoro de Celis Pellicer, mayor de edad, vecino de Potes, recaudador auxiliar de dicha zona, tanto para el cobro de los valores por recaudación voluntaria, como ejecutiva.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales y contribuyentes del partido.

Santander, 3 de Diciembre de 1932.—El Tesorero de Hacienda, Alfredo Muela. 2198

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Joaquín Lombera Arce, procurador, a nombre y con poder de D. Mariano Lahuerta Ballesteros, farmacéutico, vecino de Vargas, contra acuerdo del Ayuntamiento de Puente Viego, de fecha 27 de Septiembre de 1932, por el que se acordó nombrar inspector farmacéutico municipal a D. Ceferino Mendaro Sañudo.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 26 de Noviembre de 1932.—El presidente, Juan Muñoz. 2196

Jefatura de Industria de la provincia de Santander

Habiendo de trasladar esta Jefatura sus oficinas, se pone en conocimiento de los propietarios de fincas que, hasta el día treinta del corriente mes de Diciembre, se admitirán cuantas proposiciones de locales se presenten, con arreglo a las condiciones siguientes:

- 1.^a Piso primero o segundo, de casa emplazada en zona en la que pueda disponerse de corriente continua y trifásica.
- 2.^a El piso tendrá, como mínimo, siete habitaciones con luz directa.
- 3.^a Estará dotado de instalación eléctrica y calefacción.
- 4.^a Renta máxima anual, tres mil quinientas pesetas, pagaderas por meses vencidos.

La Jefatura se reserva el derecho de desechar aquellas proposiciones que no reúnan las condiciones exigidas o cuya renta no corresponda a la categoría de la casa.

Las proposiciones se presentarán, debidamente reintegradas, en las oficinas de la Jefatura (Paseo de Pereda, 22, 1.º derecha).

Santander, 7 de Diciembre de 1932.—El ingeniero jefe, J. Germán García.

DISTRITO FORESTAL

Relación de los productos forestales que, por el concepto de

| Número del monte | AYUNTAMIENTO | NOMBRE DEL MONTE | PUEBLO A QUE PERTENECE | PETICIONARIO | OBJETO |
|------------------|-----------------------|---------------------|--------------------------------|----------------------------------|-------------|
| 1 | Cabezón de la Sal | La Robleda y otros | Bustablado y otros | El Ayuntamiento para los pueblos | Hogares |
| 2 | Idem | Cabezón | Cabezón | Idem | Idem |
| 3 | Idem | Carrejo | Carrejo | Idem | Idem |
| 4 | Idem | Basniada y otros | Casar de Periedo | Idem | Idem |
| 5 | Idem | Periedo y otros | Casar de Periedo y otro | Idem | Idem |
| 6 | Idem | Mazuco y otros | Ontoria | Idem | Idem |
| 7 | Cabuérniga | Carmona | Carmona | Junta vecinal | Idem |
| 8 | Idem | Rubiaña | A los pueblos del Ayuntamiento | Ayuntamiento | Idem |
| 8 bis | Idem | Viaña | Viaña | Junta vecinal | Idem |
| 9 | Idem | Valfría y otros | A los pueblos del Ayuntamiento | El Ayuntamiento | R. puente |
| 10 | Idem | Aa | Valle y otros | Idem | Idem |
| 10 bis | Idem | Brillas y otros | Sopeña y otros | Idem | » |
| 10 ter. | Idem | Rozález y otros | Valle y otros | Idem | » |
| 11 | Los Tojos | Colladas y Colugas | Ayuntamiento | Idem | R. escuelas |
| 12 | Idem | Valnería y otro | Los Tojos | Idem | Hogares |
| 13 | Idem | Colsa | Colsa | Idem | Idem |
| 14 | Idem | Correpoco | Correpoco | Idem | Idem |
| 15 | Idem | Serradores | Los Tojos y otros | Idem | Idem |
| 16 | Idem | Saja (parte alta) | Los Tojos y otros | Idem | Idem |
| 16 bis | Idem | Saja (parte baja) | Idem | Idem | Idem |
| 17 | Mazcuerras | Alisal y otros | Cos | Idem | » |
| 18 | Idem | La Robleda | Ibio | Idem | » |
| 19 | Idem | Ladreo | Idem | Idem | » |
| 20 | Idem | Gustío y otro | Idem | Idem | » |
| 21 | Idem | Dehesa | Idem | Idem | » |
| 22 | Idem | Mozagruco | Mazcuerras y otros | Idem | Hogares |
| 23 | Idem | Mozagro | Idem | Idem | Idem |
| 24 | Idem | Rucao | Ibio y otro | Idem | » |
| 25 | Idem | Arraigadas y otro | Ibio y otro | Idem | » |
| 26 | Idem | La Cuera | Ibio y otro | Idem | » |
| 27 | Polaciones | Casavilla y otro | Belmonte | Idem | R. escuelas |
| 28 | Idem | Robledo y otro | Cotillos | Idem | Hogares |
| 29 | Idem | Casal y otro | Puente Pumar | Idem | Idem |
| 30 | Idem | Berdujal y otro | Salceda | Idem | Idem |
| 31 | Idem | Robledo y otro | San Mamés | Idem | Idem |
| 32 | Idem | Bárcena y otro | Santa Eulalia | Idem | Idem |
| 33 | Idem | Matalapisa y otro | Tresabuella | Idem | R. escuela |
| 34 | Idem | Las Tejeras y otro | Uznayo | Idem | Hogares |
| 35 | Ruente | Riolamiña | Lamiña y otro | Idem | Idem |
| 35 bis | Idem | Jaedo | Buente y otro | Idem | Idem |
| 36 | Idem | Arados y otros | Ruente y otro | Idem | » |
| 37 | Idem | Río de los Vados | Ruente y otro | Idem | Hogares |
| 38 | Tudanca | Cubilla y otro | La Lastra | Idem | Idem |
| 39 | Idem | Matilla y otro | Santotís | Idem | Idem |
| 40 | Idem | Negrefo y otro | Salceda | Idem | Idem |
| 41 | Idem | Canaluco y otro | Tudanca | Idem | Idem |
| 42 | Castro Urdiales | Montecillo y otro | Islares | Idem | Idem |
| 43 | Idem | Bucalzada y otro | Otañes | Idem | Idem |
| 44 | Idem | Cabaña Peraza | Sámano | Idem | Idem |
| 45 | Idem | Buscanillo | Santullán | Idem | Idem |
| 46 | Idem | La Pradera | Sámano | Idem | Idem |
| 47 | Guriezo | Peñuco y otros | Agüera | Idem | Idem |
| 47 bis | Idem | Agüera | Guriezo | Idem | Idem |
| 48 | Idem | Calzadilla y otros | Idem | Idem | Idem |
| 49 | Idem | Munillo y otros | Idem | Idem | Idem |
| 50 | Idem | Remendón | Idem | Idem | Idem |
| 51 | Idem | Arza | Idem | Idem | Idem |
| 51 bis | Idem | Sierrapillas y otro | Idem | Idem | R. Puente |
| 52 | Villaverde de Trucíos | La Tejera | Villaverde de Trucíos | Idem | Hogares |
| 53 | Ampuero | La Maza y otros | Ampuero | Idem | Idem |
| 54 | Idem | Molino y otros | Idem | Idem | Idem |
| 55 | Idem | Rugrande y otros | Marrón | Idem | Idem |
| 56 | Idem | Labortosa y otros | Udalla | Idem | Idem |
| 57 | Liendo | Cuesta Negra | Liendo | Idem | Idem |
| 57 bis | Idem | Candina | Idem | Idem | Idem |
| 58 | Voto | Rulabarca | Rada | Idem | Idem |
| 59 | Idem | Caburrado y otros | San Miguel y otros | Idem | Idem |
| 60 | Idem | La Jara y otros | Secadura | Idem | Idem |

DE SANTANDER

de GITO, se han de aprovechar según el Plan forestal de 1932-33

| MADERAS | | LEÑAS | | OTROS PRODUCTOS | | TASACIÓN | P A S T O S | | | | | TASACIÓN | |
|-----------------|-----------------------|--------------------|-------------|-----------------|-----------------------|----------|-------------|----------------------|---|-------|--------|----------|------|
| NÚMERO DE BOLES | VOLUMEN — Metros cúb. | NÚMERO DE ESTÉREOS | ESPECIE | CLASE | VOLUMEN — Metros cub. | | — Pesetas | EX-TENSIÓN Hectáreas | ESPECIES DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS | | | | |
| | | | | | | | | Vacuno | Caballar | Lanar | Cabrio | Cerda | |
| » | 100 | | R. y H..... | » | » | 50 | 126 | 82 | 3 | 135 | 5 | » | 126 |
| » | 300 | | Idem | » | » | 150 | 216 | 395 | 50 | 75 | 15 | » | 216 |
| » | 200 | | Idem | » | » | 100 | 258 | 235 | 7 | 225 | 15 | » | 258 |
| » | 100 | | Idem | » | » | 50 | 110 | 398 | 37 | 75 | 10 | » | 110 |
| » | 100 | | Idem | » | » | 50 | 105 | 150 | 8 | 25 | 5 | » | 105 |
| » | 100 | | Idem | » | » | 50 | 131 | 252 | 25 | 30 | 5 | » | 131 |
| » | 300 | | Idem | Arcilia..... | 5 | 152,25 | 1.467 | 500 | 12 | 300 | 80 | 30 | 1467 |
| » | 50 | | Idem | » | » | 25 | 1.000 | 300 | 30 | 500 | » | » | 1000 |
| » | 200 | | Idem | » | » | 100 | 1.100 | 320 | 30 | 500 | 12 | » | 1100 |
| » | 200 | | Idem | » | » | 100 | 1.963 | 475 | 35 | 600 | 75 | » | 1963 |
| » | 300 | | Idem | » | » | 150 | 689 | 800 | 10 | 2000 | 400 | 200 | 689 |
| » | » | | » | » | » | » | 350 | 350 | 50 | 500 | » | » | 350 |
| » | » | | » | » | » | » | 250 | 480 | 35 | 700 | 30 | » | 250 |
| » | 10 | 200 | R. y H..... | » | » | 250 | 1.470 | 350 | 20 | 300 | 120 | » | 1470 |
| » | » | 100 | Idem | » | » | 50 | 800 | 140 | 10 | 200 | 30 | » | 800 |
| » | » | 100 | Idem | » | » | 50 | 132 | 50 | 60 | 50 | 12 | » | 132 |
| » | » | 100 | Idem | » | » | 50 | 412 | 125 | » | 250 | 210 | » | 412 |
| » | » | » | » | » | » | » | 1.388 | 500 | 30 | » | » | » | 1398 |
| » | » | » | » | » | » | » | 5.000 | 2120 | 200 | » | » | » | 5000 |
| » | » | 100 | R. y H..... | » | » | 50 | 980 | 230 | 20 | 400 | 150 | » | 980 |
| » | » | » | » | » | » | » | 112 | 25 | 5 | » | » | » | 112 |
| » | » | » | » | » | » | » | 36 | 20 | 7 | » | » | » | 36 |
| » | » | » | » | » | » | » | 98 | 5 | 10 | » | » | » | 98 |
| » | » | » | » | » | » | » | 542 | 100 | 20 | » | » | » | 542 |
| » | » | » | » | » | » | » | 182 | 50 | 10 | » | » | » | 182 |
| » | » | 150 | R. y H..... | » | » | 75 | 597 | 150 | 40 | » | » | » | 597 |
| » | » | 150 | Idem | » | » | 75 | 654 | 100 | 30 | » | » | » | 654 |
| » | » | » | » | » | » | » | 56 | 25 | 10 | » | » | » | 56 |
| » | » | » | » | » | » | » | 245 | 50 | 20 | » | » | » | 245 |
| » | » | » | » | » | » | » | 428 | 60 | 40 | » | » | » | 428 |
| » | 4 | 150 | R. y H..... | » | » | 70 | 300 | 201 | 5 | 259 | 200 | 25 | 300 |
| » | » | 80 | Idem | » | » | 20 | 109 | 110 | 3 | 160 | 100 | 14 | 109 |
| » | » | 360 | Inem | Tejera..... | 15 | 100 | 646 | 601 | 22 | 650 | 240 | 60 | 646 |
| » | » | 100 | Idem | » | » | 25 | 400 | 210 | 5 | 247 | 180 | 20 | 400 |
| » | » | 160 | Idem | » | » | 100 | 495 | 338 | 11 | 200 | 216 | 40 | 495 |
| » | » | 160 | Idem | » | » | 40 | 225 | 250 | 7 | 300 | 60 | 50 | 225 |
| » | » | 160 | Idem | » | » | 40 | 375 | 310 | 10 | 356 | 120 | 30 | 375 |
| » | » | 250 | Idem | » | » | 50 | 830 | 578 | 38 | 400 | 350 | 60 | 830 |
| » | » | 200 | Idsm | » | » | 100 | 998 | 210 | 50 | 550 | 110 | » | 998 |
| » | » | 80 | Idem | » | » | 40 | 500 | 80 | 10 | 200 | » | » | 500 |
| » | » | » | » | » | » | » | 160 | 20 | » | 308 | » | » | 160 |
| » | » | » | » | » | » | » | 3.180 | 900 | 80 | 400 | 80 | » | 3180 |
| » | » | 100 | R. y H..... | Tejera..... | 80 | 75 | 500 | 180 | 16 | 250 | 50 | » | 500 |
| » | » | 150 | Idem | » | » | 75 | 352 | 250 | 8 | 300 | 60 | » | 352 |
| » | » | 150 | Idem | » | » | 75 | 559 | 325 | 5 | 300 | 60 | » | 659 |
| » | » | 300 | Idem | Tejera..... | 80 | 175 | 1.000 | 525 | 12 | 400 | 65 | » | 1000 |
| » | » | 200 | Idem | » | » | 100 | 540 | 60 | 20 | 300 | » | » | 540 |
| » | » | 500 | Idem | » | » | 310 | 890 | 100 | 30 | 500 | » | » | 890 |
| » | 3 | 200 | Idem | Rozo..... | 15 | 107,50 | 1.650 | 100 | 60 | 1110 | » | » | 1650 |
| » | » | 50 | Idem | Rozo..... | 45 | 112,50 | 1.000 | 50 | 100 | 500 | 50 | » | 1000 |
| » | » | 300 | Idem | Rozo..... | 15 | 25750 | 1.785 | 130 | 65 | 1200 | » | » | 1785 |
| » | » | 100 | Idem | » | » | 290 | 525 | 40 | 25 | 330 | » | » | 525 |
| » | » | 12 | Idem | » | » | 50 | 1.650 | 200 | » | 1000 | 150 | » | 1650 |
| » | » | » | » | » | » | » | 400 | 80 | 20 | 100 | » | » | 400 |
| » | » | 50 | R. y H..... | » | » | 25 | 560 | 100 | 20 | 200 | » | » | 560 |
| » | » | 200 | Idem | » | » | 100 | 590 | 100 | 30 | 200 | » | » | 590 |
| » | » | 200 | Idem | » | » | 100 | 475 | 100 | 20 | 100 | » | » | 475 |
| » | » | 10 | Idem | » | » | 350 | 630 | 50 | 60 | 300 | » | » | 630 |
| » | » | » | Idem | » | » | 50 | 825 | 150 | 25 | 300 | » | » | 825 |
| » | » | » | Idem | » | » | 15 | 460 | 100 | 20 | 100 | » | » | 460 |
| » | » | 2 | Idem | » | » | 55 | 370 | 80 | 10 | 100 | » | » | 370 |
| » | » | » | Idem | Piedra..... | 50 | 100 | 480 | 100 | 10 | 150 | » | » | 480 |
| » | » | » | Idem | » | » | 75 | 480 | 100 | 10 | 150 | » | » | 480 |
| » | » | » | » | » | » | » | 580 | 40 | 20 | 600 | » | » | 580 |
| » | » | » | R. y H..... | » | » | 100 | 600 | 20 | 10 | 400 | » | » | 600 |
| » | » | » | » | » | » | » | 660 | 200 | 4 | 48 | » | » | 600 |
| » | » | » | R. y H..... | » | » | 65 | 1.110 | 200 | 23 | 400 | 50 | » | 1110 |
| » | » | » | Idem | Tejera..... | 70 | 85 | 1.545 | 400 | 15 | 450 | 100 | » | 1545 |

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Alcaldía de Santander

Esta Alcaldía hace público que el día 6 de Enero próximo, a las doce de la mañana, se llevará a efecto, en el salón de subastas en este Palacio Consistorial, el acto de apertura de pliegos de reposición para el concurso de adquisición de material escolar por valor de 47.672 pesetas, con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto, a disposición de los interesados, en el Negociado de Instrucción de este Excmo. Ayuntamiento. Las proposiciones podrán presentarse hasta el día seis de los mismos, reintegradas con póliza de sexta clase y timbre municipal de tres pesetas.

Santander, 8 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Eleofredo García.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

El día veintitrés de Diciembre actual, y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien delegue al efecto, y con asistencia de otro miembro de la Corporación, el concurso para proveer el cargo de gestor-recaudador del arbitrio municipal de bebidas espirituosas y espumosas, y del arbitrio provincial sobre el vino, así como sobre las carnes frescas y saladas y derechos del gancho de matadero para el próximo año de 1933, bajo el tipo de catorce mil pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El concurso se verificará en pliego cerrado y las proposiciones extendidas en papel de la clase 6.^a, de cuatro pesetas cincuenta céntimos, acompañando la cédula personal, debiendo constituir para tomar parte en la misma, el depósito del cinco por ciento del importe del concurso, y la fianza definitiva que habrá de depositar el adjudicatario con arreglo al referido pliego de condiciones.

Modelo de proposición

Don...., con cédula personal del ejercicio corriente, que acompaña, bien enterado de las condiciones que se publican para el concurso del cargo de gestor recaudador de los arbitrios de bebidas espirituosas y espumosas, así como de carnes frescas y saladas y derechos de gancho de matadero del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, las acepta todas, obligándose a aceptar el referido cargo por la cantidad de... (en letra) pesetas, por los mencionados arbitrios y por el año de 1933.

(Fecha y firma del proponente)

Alfoz de Lloredo a 7 de Diciembre de 1932.—El Alcalde-presidente, Daniel Arroyo

Ayuntamiento de Ruesga

El día 23 del actual, y hora de las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de persona en quien delegue, la subasta del arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, sobre el tipo de 8.000 pesetas, por un año, que empezará el día 1.^o de Enero de 1933 y terminará el 31 de Diciembre del mismo año.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables, durante las horas de oficina pública, y las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final del referido pliego.

El día 23 del actual, y hora de las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la misma presidencia, la subasta del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y derechos de matadero, sobre el tipo de 1.100 pesetas, por un año, que terminará el 31 de Diciembre de 1933, hallándose el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina pública, todos los días laborables.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final del referido pliego.

Ruesga, 8 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Guillermo Zorrilla.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, el día veintiocho de Diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia y concejal designado, la subasta del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas y alcohólicas, con inclusión del arbitrio provincial de un real en cántara de vino, durante los años próximos de 1933 y 1934.

El tipo para la subasta es el de 16.850 pesetas cada año, que hace un total de treinta y tres mil setecientas pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas con arreglo al modelo que se inserta a continuación y en papel de la clase sexta, de tres sesenta pesetas, acompañadas de la cédula personal, previo depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría, donde estará de manifiesto hasta el día anterior del acto, a las seis de la tarde, durante cuyo término se admitirán en los días y horas hábiles los pliegos que se presenten.

Las proposiciones que no estén extendidas en el papel competente o reintegradas en forma se tendrán por no presentadas.

Santa Cruz de Bezana, 30 de Noviembre de 1932.—El Alcalde accidental, Francisco Bolado.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal, clase...., tarifa...., número...., del corriente ejercicio, que acompaña, se compromete a dar por el arbitrio sobre las bebidas espirituosas y alcohólicas, con inclusión del arbitrio provincial de un real en cántara de vino, por los años 1933 y 34, la cantidad de... pesetas (en letra) y con sujeción al pliego de condiciones de la subasta.

Bezana.... (Fecha y firma).

Ayuntamiento de Udías

Desierta, por segunda vez, la subasta de 181 robles con 228 metros cúbicos, sitos en el cuartel A, tramo I, sitio del «Mato», en el monte de «Corona Cuesta-Canales», se anuncia nuevamente para que tenga lugar la tercera subasta el día 21 del actual, y hora de las once, en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo las condiciones fijadas en el primer anuncio, publicado en el «Boletín Oficial», número 120, correspondiente al 5 del pasado Octubre, y con la rebaja del cuarenta por ciento sobre el primitivo tipo de licitación.

Udías a 3 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Eulogio García.

Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga

Habiendo sido declaradas desiertas, por falta de licitadores, las subastas anunciadas para el día tres de Noviembre último, «Boletín Oficial», número 127, de fecha 21 de Octubre último, se celebrarán nuevamente el día 22 del corriente y horas que en el anuncio aludido se señalan, con una rebaja del 20 por 100 en el valor de cada uno de los lotes.

En dichas subastas regirán las condiciones a que se hacía mención en el anuncio repetido, que, con excepción del valor de los productos, se da por reproducido.

Ruente, 8 de Diciembre de 1932.—El vicepresidente, Telesforo González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Marcelino Higuera Maza, juez municipal de Miera,

Hago saber: Que el día treinta y uno del corriente, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el remate en pública subasta de los muebles y porción de finca urbana que luego se indican, embargados a D. Fermín Acebo Casar a instancia de D. José Manuel Fernández Rivera, como apoderado de la señora viuda de Fernández Baldor, D.^a Josefa Revilla Acebo, para pago de novecientas veintitrés pesetas con quince céntimos y costas.

- 1.^a Dos mesas de mármol y cuatro bancos de madera; tasados en 50 pesetas.
- 2.^a Tres rollos alambre de espino, cinco bañeras, ocho bioldos, seis hojas de dalle, siete azadas y una romana de pilón; tasado en 180 pesetas.
- 3.^a Una caja con cincuenta y nueve kilos de bolsas de papel de envolver; tasado en cincuenta y cinco pesetas.
- 4.^a Un barril que pesa cuarenta y nueve kilos bruto, que contiene vino blanco; una media pipa de vinagre y otro barril con media cántara coñac corriente; tasado en 157 pesetas.
- 5.^a Cuatro fardos de sogas, que contienen cuarenta y seis, una docena de escobas de palo de caña y seis pares de zapatillas; tasado en 45 pesetas 80 céntimos.
- 6.^a Nueve garrafones con aguardientes; pesa uno, con ron, dieciséis y medio kilos; uno de castilla, que pesa catorce kilos; otro de anís, con igual peso que el anterior; otro con mistela, que pesa veintidós kilos; otro con moscatel, que pesa trece kilos, más dos con caña, que pesan diecisiete kilos; otro con vermout, que pesa catorce kilos, y uno vacío; tasados en 130 pesetas.
- 7.^a Dos cajas de fideo, de diez kilos cada una, y unos gemelos marca Iris; tasado en 35 pesetas.
- 8.^a Un saco con cuarenta y ocho y medio kilos de azúcar; otro saco con cincuenta kilos alubias, y otro con setenta kilos, y una caja de refrescos, con cuarenta y ocho botellas; tasado en 168 pesetas.
- 9.^a Dos botellas anís D. Quijote, dos botellas ponche Soto, dos botellas ron Jamaica y dos botellas quina Domecq; tasado en 36 pesetas.
- 10.^a Cinco cajas dulce, de la casa Francisco Revuelta; dos latas conservas de pescado, marca «Reguera»; una caja pimentón, la «Cruz Blanca», de media arroba; tasado en 65 pesetas.
- 11.^a Nueve paquetes de velas de cuarto kilo, tres de octavo kilo y tres colleras de cuero para ganado; tasado en 42 pesetas.
- 12.^a y 13.^a Ocho botellas champán marca «Palatín»; cinco anís, marca el «Gitano»; dos anís «Moret»; una

ojén «Francisquita»; seis botellas jerez, marca «San Roque»; cuatro jerez quina Domecq; una jerez quina Soto; dos botellas coñac Domecq; trece botellas coñac Roldán; dos de ponche Soto; siete de ron Jamaica; nueve botellas de rioja; once botellas jerez Pasto, marca «Sánchez Romate»; dos botellas moscatel, marca «Tejada y C.^a»; una botella coñac Roldán; una botella ginebra, marca «Isidro González», y una de coñac Domecq; tasado en 310 pesetas.

14.^a Cuarenta y dos latas de tomate; un tabal de arenques, que pesa quince kilos; setenta kilos alubias; cuarenta y seis kilos de garbanzos y un saco con cuarenta y seis kilos de arroz; tasado en 138 pesetas.

15.^a Doce botellas cerveza y dos medias botellas; treinta pares alpargatas, de diferentes colores; un peso de plattillos, con juego de pesas; tasado en 69 pesetas.

16.^a Setenta y dos latas sardinas, de setenta y cinco gramos; veinte de ciento treinta y dos gramos; cincuenta y siete medias libras de chocolate, de la casa Manuel Rivero; cuatro pares de medias y cinco cordeles de cañamo; tasado en 95 pesetas.

17.^a Tres garrafones lejía; siete vacíos; dos calderos; cuatro pares almadreñas; un barril anisado, con un peso bruto de cuarenta y seis kilos; un barril solera, de manzanilla, y dos barriles de vino blanco, tasado en 287 pesetas; cuyo total de tasación de los objetos ya descriptos alcanza en conjunto la tasación de 1.862 pesetas con 80 céntimos.

1.^a y única. La dieciseisava parte de una casa habitación en el sitio de la Garmilla, tasada en 500 pesetas.

Advertencias: La subasta será en dos lotes, a contar con intervalo de media hora cada uno, partiendo de la hora señalada; el primero será todos los objetos muebles, y el segundo, la parte de la finca urbana; los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de cada uno de los lotes por que vayan a optar, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación. Y respecto de la finca urbana, no se ha suplido la falta de título de propiedad.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia» expido y firmo el presente en Miera a seis de Diciembre del año mil novecientos treinta y dos.—El juez municipal, Marcelino Higuera.—El secretario, M. Casas.

Don Vicente Ruiz Duque, juez municipal, en funciones accidentales de primera instancia de Reinosa,

Hace público: Que en ejecución de la sentencia en juicio ejecutivo a instancia de D. Venancio Casafont Quevedo, contra D. Diosdado González Carrión, sobre pago de dos mil doscientas pesetas, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al ejecutado, siguientes:

21 mesas de mármol, del número 1; tres ídem de madera; 84 sillas, del número 3; dos perchas de columnas del número 4; dos ídem de muro, con barrotes de metal, del número 4; una cafetera exprés, del número 5; un piano, del número 6; un reloj de pared, del número 7; un mostrador y una estantería; dos máquinas de café corriente; seis bandejas de metal; un conservador para café; dos cafeteras; dos jarras; dos teteras; ocho kilos de azúcar, del número 13; un serpentín de cerveza; nueve botellas de licores, varias marcas; un soporte, de metal, para cucharillas; 30 vasos para café; 20 tazas, con sus plattillos y cucharillas, para café; 20 botellas de vino blanco; seis ídem de cazalla; 16 medias botellas vino Pomal; nueve botellas blanco Bodegas Bilbainas; tres botellas coñac Bordeau; cuatro ídem vino Montecillo, y dos garrafones anís corriente, cuyos

bienes se encuentran en depósito en D. José Casafont Quevedo, de esta vecindad.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veinte del actual, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de dos mil ciento cincuenta y tres pesetas en la que fueron tasados los bienes y que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose que no se permitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho importe de tasación.

Reinosa, ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Vicente Ruiz Duque.—El secretario, Juan Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Santiago García Gutiérrez, en la que solicita la correspondiente autorización para instalar un motor eléctrico de 2 HP., para accionar un tostadero de café, en un local de su propiedad, sito en la Travesía de Cuevas, número 3, bajo, se pone en conocimiento del público, a los efectos consiguientes.

Santander, 6 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Eleofredo García.

Ayuntamiento de Polanco

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Polanco a 28 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Daniel Utibarri.

Ayuntamiento de Camargo

Por plazo de quince días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de la contribución industrial y de comercio formada para el próximo año de 1933.

Camargo a 1.º de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Silvio Fombellida.

Ayuntamiento de Comillas

Don Manuel Solís Lucio, Alcalde constitucional de Comillas,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la distribución del agua a domicilio queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Comillas a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Manuel Solís.

Ayuntamiento de Penagos

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación conforme a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Penagos a 24 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Alvarez.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Aprobada por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación de Santander la rectificación del padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de esta fecha, por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Peñarrubia. 26 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Faustino Lamadrid.

Ayuntamiento de Ramales

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1933, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ramales a 28 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para 1933, se halla expuesto al público, por término de quince días, ante la Secretaría municipal, a los efectos prevenidos en el artículo 300 del Estatuto, pudiendo reclamarse dentro de los quince siguientes ante el Ilmo. Delegado de Hacienda de la provincia, de conformidad al artículo 301 de dicho Estatuto.

Bezana, 28 de Noviembre de 1932.—El Alcalde accidental, Francisco Bolado.

ANUNCIOS PARTICULARES

Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a junta general extraordinaria de accionistas para el día 22 del corriente, a las 12 de la mañana, en el domicilio social, Tantín, 14, a fin de acordar la ampliación de capital social y la modificación consiguiente de los Estatutos.

Santander, 10 de Diciembre de 1932.—El secretario del Consejo, Bonifacio de Zubia y Mújica.